



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

BITÁCORA: 08/B1-0471/07/21

Oficio N° SG.NM.08-2021/054

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chihuahua, Chihuahua, 02 de Diciembre de 2021

EJIDO POTRERO DEL LLANO, MUNICIPIO DE ALDAMA, CHIHUAHUA.

En atención a su escrito de fecha 05 de Julio de 2021, recibido en esta Delegación Federal el día 13 de Julio de 2021, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 40 fracción IX inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

| | | |
|-------------------------|-----------|-----------|
| Nombre del predio | Municipio | Estado |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO | Aldama | Chihuahua |

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO)

| Nombre del predio | Vértice | X (m) | Y (m) |
|------------------------------------|---------|--------|---------|
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 1 | 467017 | 3197896 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 2 | 467308 | 3197549 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 3 | 467285 | 3197420 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 4 | 467375 | 3197338 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 5 | 467065 | 3196121 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 6 | 466369 | 3193635 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 7 | 466290 | 3193353 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 8 | 464405 | 3186617 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 9 | 464227 | 3183317 |



Recib 21 Dic / 2021
Manuel A. Mon



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

BITÁCORA: 08/B1-0471/07/21

Oficio N° SG.NM.08-2021/054

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chihuahua, Chihuahua, 02 de Diciembre de 2021

| | | | |
|------------------------------------|----|--------|---------|
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 10 | 465797 | 3180769 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 11 | 465799 | 3180766 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 12 | 470323 | 3173426 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 13 | 469669 | 3166523 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 14 | 459389 | 3170189 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 15 | 457783 | 3183055 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 16 | 457782 | 3183060 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 17 | 457319 | 3186769 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 18 | 456916 | 3187421 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 19 | 462870 | 3193596 |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO) | 20 | 463990 | 3194757 |

Subtotal Nombre del predio: EJIDO POTRERO DEL LLANO (POLÍGONO)

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 21,448.97 ha.

Superficie total por aprovechar: 5,114.72 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Fouquieria splendens (Ocotillo)

Dasyllirion leiophyllum (sotol)

Parte(s) por aprovechar:

PLANTAS COMPLETAS de *Fouquieria splendens*

TALLOS (CABEZAS) de *Dasyllirion leiophyllum*

Cantidad total por aprovechar:

54636 Kilogramos de *Fouquieria splendens*

129467 Kilogramos de *Dasyllirion leiophyllum*

Para la superficie autorizada a intervenir de 5114.72 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

BITÁCORA: 08/B1-0471/07/21

Oficio N° SG.NM.08-2021/054

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chihuahua, Chihuahua, 02 de Diciembre de 2021

| Anualidad | F. de Inicio | F. de Término | Nombre del predio | Especie(s) (nombre científico) | Superficie (ha) | Cantidad (m³, lt ó kg) | Áreas de corta |
|-----------|--------------|---------------|-------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------------|----------------|
| 1 | 02/12/21 | 31/12/21 | EJIDO POTRERO DEL LLANO | <i>Dasyliiron leiophyllum</i> | 474.18 | 28504 | RODAL 14 AL 18 |

Subtotal Anualidad: 1

28,504.00

Anualidad: 2

| Anualidad | F. de Inicio | F. de Término | Nombre del predio | Especie(s) (nombre científico) | Superficie (ha) | Cantidad (m³, lt ó kg) | Áreas de corta |
|-----------|--------------|---------------|-------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------------|----------------|
| 2 | 01/01/22 | 31/12/22 | EJIDO POTRERO DEL LLANO | <i>Dasyliiron leiophyllum</i> | 1274.82 | 29520 | RODAL 19 AL 24 |
| 2 | 01/01/22 | 31/12/22 | EJIDO POTRERO DEL LLANO | <i>Fouquieria splendens</i> | 246.69 | 19926 | RODAL 9a |

Subtotal Anualidad: 2

49,446.00

Anualidad: 3

| Anualidad | F. de Inicio | F. de Término | Nombre del predio | Especie(s) (nombre científico) | Superficie (ha) | Cantidad (m³, lt ó kg) | Áreas de corta |
|-----------|--------------|---------------|-------------------------|-----------------------------------|--------------------|---------------------------|----------------|
| 3 | 01/01/23 | 31/12/23 | EJIDO POTRERO DEL LLANO | <i>Dasyliiron leiophyllum</i> | 378.09 | 9221 | RODAL 33, 34 |
| 3 | 01/01/23 | 31/12/23 | EJIDO POTRERO DEL LLANO | <i>Fouquieria splendens</i> | 397.49 | 16618 | RODAL 9b |

Subtotal Anualidad: 3

25,839.00





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

BITÁCORA: 08/B1-0471/07/21

Oficio N° SG.NM.08-2021/054

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chihuahua, Chihuahua, 02 de Diciembre de 2021

A anualidad: 4

| Anualidad | F. de Inicio | F. de Término | Nombre del predio | Especie(s) (nombre científico) | Superficie (ha) | Cantidad (m³, lt ó kg) | Áreas de corta |
|-----------|--------------|---------------|-------------------------|--------------------------------|-----------------|------------------------|----------------|
| 4 | 01/01/24 | 31/12/24 | EJIDO POTRERO DEL LLANO | <i>Dasyllirion leiophyllum</i> | 1235.65 | 36037 | RODAL 35 AL 40 |
| 4 | 01/01/24 | 31/12/24 | EJIDO POTRERO DEL LLANO | <i>Fouquieria splendens</i> | 247.21 | 18092 | RODAL 8b |

Subtotal Anualidad: 4

54,129.00

A anualidad: 5

| Anualidad | F. de Inicio | F. de Término | Nombre del predio | Especie(s) (nombre científico) | Superficie (ha) | Cantidad (m³, lt ó kg) | Áreas de corta |
|-----------|--------------|---------------|-------------------------|--------------------------------|-----------------|------------------------|-------------------|
| 5 | 01/01/25 | 31/12/25 | EJIDO POTRERO DEL LLANO | <i>Dasyllirion leiophyllum</i> | 860.59 | 26185 | RODAL 41,42,45-47 |

Subtotal Anualidad: 5

26,185.00

Total

184,103.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 31 de Diciembre de 2025.

5. El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: BURO FORESTAL CUAUTLE S. DE R.L. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro CHIH, Tipo VI, Volumen 2, Número 17, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

BITÁCORA: 08/B1-0471/07/21

Oficio N° SG.NM.08-2021/054

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chihuahua, Chihuahua, 02 de Diciembre de 2021

6. En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

| | |
|-------------------------|--------------------------|
| Nombre del predio | Código de identificación |
| EJIDO POTRERO DEL LLANO | U-08-002-POT-002/21 |

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

| NOM que regula su aprovechamiento | Parte por aprovechar | Nombre científico |
|--|----------------------|--------------------------------|
| NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal. | PLANTAS COMPLETAS | <i>Fouquieria splendens</i> |
| NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal. | TALLOS (CABEZAS) | <i>Dasyliirion leiophyllum</i> |

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

1. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

BITÁCORA: 08/B1-0471/07/21

Oficio N° SG.NM.08-2021/054

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables

Chihuahua, Chihuahua, 02 de Diciembre de 2021

2. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de noviembre de 2012.
3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

BITÁCORA: 08/B1-0471/07/21

Oficio N° SG.NM.08-2021/054

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables
Chihuahua, Chihuahua, 02 de Diciembre de 2021

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a EJIDO POTRERO DEL LLANO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ESPACIO DE CONTACTO CIUDAD

Jefe de la Unidad de Servicios Forestales y de Suelos



Marcos Delgado Ríos

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
CHIHUAHUA

Dr. Marcos Delgado Ríos

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. MARCOS DELGADO RÍOS, JEFE DE LA UNIDAD DE SERVICIOS FORESTALES Y DE SUELOS.

- C.c.p. C. Subsecretario de Gestión para la Protección Ambiental. Presente
 - C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos. Presente
 - C. Encargado del Despacho de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua. Presente
 - C. Suplente Legal de la Promotoría de Desarrollo Forestal de la Comisión Nacional Forestal en el Estado de Chihuahua. Presente
 - C. Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente
 - Buró Forestal Cuautle, S. de R.L. de C.V.- Prestador de Servicios Técnicos Forestales. Presente
 - Archivo.
- MDR/GAHS/SRU



